



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 262	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN				LINES 3 DE NOVIEMBRE DE 1941	ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edito o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.	FRANQUEO CONCERTADO
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas			
	Un mes . . .	5	Un mes . . .	5			
	Trimestre . .	12'50	Trimestre . .	15			
	Seis meses . .	21	Seis meses . .	28			
Un año	40	Un año	50				
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.				PAGO ADELANTADO			

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 25 de Octubre de 1941
AÑO VI NÚM. 298

Núm. 4.012

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 23 de Octubre de 1941 sobre alumbramiento de aguas subterráneas.

Con el fin de delimitar las funciones que corresponden a los Ministerios de Obras Públicas e Industria y Comercio, en lo que se refiere a los alumbramientos de aguas subterráneas para el abastecimiento de poblaciones y obras de riego, estén o no subvencionadas por el Estado, y evitar así la duplicidad de servicios que hoy existen entre estos dos Ministerios en cuanto tiene relación con la tramitación de expedientes estudio y desarrollo de planes de obras a realizar en cada caso.

DISPONGO:

Artículo primero.—Todos los expedientes de alumbramientos de aguas subterráneas, con destino al abastecimiento de poblaciones y obras de riego, subvencionadas por el Estado, así como los originados por peticiones de particulares que soliciten del Estado los estudios técnicos de esta clase de obras, serán tramitados por los Servicios del Instituto Geológico y Minero, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de veintiocho de Junio de mil novecientos diez y Decreto de veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, quedando sin efecto cuanto se refiere a estos alumbramientos en los Reales Decretos del diez de Julio de mil novecientos diez y nueve de Junio de mil novecientos veinticinco, y Decretos del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco y diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo.—Todo cuanto se refiere a conducciones de aguas subterráneas ya alumbradas, depuración y almacenamiento de las mismas en la superficie, bien sea para el abastecimiento de aguas en poblaciones, bien para obras de riego, mientras discurren por cauces públicos, en lo que a proyectos y realización de obras se refiere, será tramitado por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo preceptuado sobre este particular por los Reales Decretos del once de Julio de mil novecientos diez y nueve de Junio de mil nove-

cientos veinticinco, y Decretos del cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco y diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Artículo tercero.—Las subvenciones serán satisfechas con cargo a los créditos presupuestarios del Presupuesto general del Estado, correspondientes a los Ministerios de Industria y Comercio y de Obras Públicas, según los casos.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones relativas al particular se opongan a lo preceptuado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 21 de Octubre de 1941 en que se señala un nuevo plazo para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Tributaria por los propietarios de fincas urbanas.

Ilmo. Sr.: Establecida por el artículo 10 de la Ley de reforma tributaria de 16 de Diciembre del año último la obligación por parte de los propietarios de fincas urbanas incluidas en Registros fiscales comprobados, siempre que se encontraran arrendadas en su totalidad o en parte, de presentar a la Hacienda un estado en el que se consigne la relación de productos anuales del inmueble, y facultada la Administración para fijar los plazos en que había de llevarse a la práctica el expresado requisito, fué dictada la Orden de este Ministerio de fecha 22 de Enero del corriente año, por la que se dispuso el cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley, respecto de aquellas fincas que, por reunir las condiciones de figurar en Registro fiscal comprobado y hallarse alquiladas, tenían asignada en el cuarto trimestre de 1940 una contribución superior a 25 pesetas, o sean, 100 pesetas anuales, o cuyos alquileres mensuales excedieran de 50 pesetas.

Las expresadas fincas fueron clasificadas en cinco grupos, habiéndose fijado para la presentación de las declaraciones a ellas correspondientes diferentes plazos debidamente escalonados, el último de los cuales tuvo como vencimiento el día 31 de Julio último.

Cumplido, pues, lo dispuesto en la Orden de 22 de Enero del corriente año, y con el fin de establecer en su-

cesivas etapas la debida igualdad entre todas las fincas comprendidas en Registros fiscales comprobados, en uso de la facultad concedida por la Ley de 16 de Diciembre de 1940, y de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 1.º de la indicada Orden, Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se fija un plazo que terminará el día 30 de Noviembre del corriente año, para que los propietarios de fincas urbanas incluidas en Registros fiscales comprobados y que se hallaren arrendadas en todo o en parte, cuya contribución total al año por este concepto exceda de 50 pesetas sin pasar de 100 pesetas, o bien que el alquiler mensual total de la finca sea superior a 25 pesetas sin exceder de 50 pesetas, presenten la declaración a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Reforma tributaria de 16 de Diciembre de 1940, consignando la relación completa de productos anuales de la finca por todos conceptos, cuarto por cuarto y local por local.

Segundo.—Las expresadas declaraciones deberán presentarse por duplicado ajustadas al modelo publicado como anexo de la Orden de 22 de Enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 23), cuyas disposiciones son íntegramente aplicables a las fincas a que se refiere la presente Orden y que serán cumplidas por los propietarios, imponiéndose, en caso contrario, las sanciones establecidas en el número sexto de aquella, con arreglo a las normas consignadas en la Orden de 14 de Marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Tercero.—Por la Dirección General de Propiedades y Contribución territorial se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Madrid 21 de Octubre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

OBRAS PUBLICAS PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.045

A N U N C I O

Esta Jefatura saca a concurso, para ejecutar, por el sistema de destajos, las obras que a continuación se detallan:

DESTAJO NUMERO 67.—Riego superficial con betún asfáltico de las carreteras del Ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija, hoy Camino Comar-

cal, (C. 430), de Palma del Río a Osuna por Ecija, kms. 0 al 1,183; y del puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por La Campana, Camino Local, kms. 0 al 0,900, (empleo de los materiales).

DESTAJO NUMERO 68.—Reparación del embetunado entre los puntos kilométricos 2,236 al 7,000 del Camino Comarcal, (C. 431), de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, (antes Córdoba a Palma del Río por Moratalla).

DESTAJO NUMERO 69.—Idem idem idem, 7,000 y 11,000.

DESTAJO NUMERO 70.—Idem idem, kms. 12, 13, 14 y 15.

DESTAJO NUMERO 71.—Idem idem, kms. 16, 17, 18 y 19.

DESTAJO NUMERO 72.—Idem idem, entre los puntos kilométricos 19,000 al 22,156.

DESTAJO NUMERO 73.—Sustitución del firme ordinario por adoquinado, y hormigón mosaico, en el Camino Nacional de Badajoz a Granada, (N. 432), trozos de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna, (sección de Peñarroya a Fuente Obejuna); y de la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Belmez, kms. 0,384 de la primera y 1,210 de la segunda.—Parcial primero.

DESTAJO NUMERO 74.—Idem idem idem.—Parcial segundo.

DESTAJO NUMERO 75.—Idem idem idem.—Parcial tercero.

DESTAJO NUMERO 76.—Idem idem idem.—Parcial cuarto.

DESTAJO NUMERO 77.—Idem idem idem.—Parcial quinto.

DESTAJO NUMERO 78.—Idem idem idem.—Parcial sexto.

DESTAJO NUMERO 79.—Reparación de explanación y firme de los kms. 90 al 94 del Camino Comarcal de Almadén a Posadas, (C. 411), trozo de Córdoba a Almadén.

DESTAJO NUMERO 80.—Idem idem idem, kms. 95 al 100.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Jefatura, hasta las trece horas (13), del día seis (6), de Noviembre próximo.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en el local de esta Dependencia, a las doce (12) horas, del día siete (7), del citado mes.

Los proyectos, pliego de condiciones particulares y económicas y demás datos referentes a este concurso, se hallarán de manifiesto, en dicha Secretaría, todos los días, en horas hábiles de oficina, hasta el fijado para la admisión de proposiciones.

Córdoba a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernández de Santaella.

DISTRITO FORESTAL DE CORDOBA

Núm. 4.041

Compra de semillas

Habiendo sido aprobado por el Gobierno un vasto plan de Obras Públicas, entre las que se cuenta, una intensa repoblación de la zona forestal española, se pone en conocimiento de los interesados y con carácter urgente, que se admiten en el Distrito Forestal de esta provincia, calle Leiva Aguilar 2, 2.º, ofertas en pliego cerrado de semilla de Pino piñonero, indicando precio de la fanega de piñón y cantidad disponible y cuya semilla será aceptada previo el ensayo favorable de sus cualidades germinativas, para lo que se ruega envíen muestras.

Córdoba 28 de Octubre de 1941.—
El Ingeniero Jefe, J. Barea.

Cuerpo de Correos

ADMINISTRACION PRINCIPAL
CORDOBA

Núm. 4.040

Dispuesto por la Superioridad el abono de la indemnización reglamentaria el importe del certificado número 159 impuesto en esta Oficina el día 1.º de Septiembre de 1939 y resultando desconocido en el domicilio indicado por el mismo, se le invita por el presente edicto a que comparezca en la Secretaría de esta Administración Principal de Correos, en días hábiles y hora de diez a doce, provisto del resguardo de imposición a fin de hacer efectiva la mencionada indemnización en la inteligencia que de no hacerlo dentro del mes de Noviembre próximo se ingresará en el Tesoro el importe de la misma.

Córdoba 28 de Octubre de 1941.—
El Administrador Principal, Rafael de Montis.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 4.034

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado y de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de La Rambla a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno don Rafael Moreno Lovera, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Juez de Primera Instancia de este partido vistos los autos del juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia de don Juan Fernández de Mesa y Porras y su esposa doña María Luisa Montijano Barón, vecinos de Córdoba, representados por el Procurador don Francisco Ariza Salas, contra don Antonio Alcántara Moyano, don Isidro Benito Lapeña y doña Teresa Iglesias Ruiz y en su caso contra sus sucesores o causahabientes todos en rebeldía sobre declaración de dominio, cancelación de inscripción en el registro y prescripción adquisitiva del dominio y extintiva de créditos hipotecarios.

Fallo: Que debo declarar y declarar el dominio de las fincas antes deslindadas a favor de la sociedad conyugal formada por don Juan Fernán-

dez de Mesa y Porras y su esposa doña María Luisa Montijano Barón, por prescripciones extraordinarias y ordeno la cancelación parcial de la inscripción cuarta de la finca número veintiocho obrante en el folio setenta y siete del libro diez y seis de Santaella en la que consta inscrita la totalidad de la finca conocida por Cortijo del Hospital a favor de don Antonio Alcántara Moyano como operación previa y necesaria para la inscripción de dominio a favor de la citada sociedad conyugal de las cinco parcelas antes descritas las que ordenó inscribir a favor de la citada sociedad con la limitación de no poder disponer de las fincas en el transcurso de un año a contar de la fecha de la publicación de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Declaro prescriptos los créditos hipotecarios a favor de don Isidro Benito Lapeña, en garantía de tres mil ciento veinte y cinco pesetas que figura inscrito al folio setenta y ocho del libro diez y seis de Santaella finca número veinticinco inscripción quinta, cuya inscripción ordenó cancelar, declaró asimismo inscrito el crédito hipotecario en seguridad de cinco mil pesetas en la parte que grava las fincas objeto de esta litis que consta inscrito al folio ciento diez y ocho del libro treinta y dos de Santaella, finca número veinticinco triplicado, inscripción novena, cuyo asiento ordenó cancelar sin expresiva declaración de costas y por esta sentencia que será publicada en cuanto a su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia doy por definitivamente juzgando el pleito y así lo pronuncio mando y firmo.—Rafael Moreno.—Rubricado.—Dado en La Rambla a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Moreno.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Expresada sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó a los demandados rebeldes por medio de edictos fijados en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, insertándolos además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectivo al día veintinueve de Agosto último, sin que durante el plazo legal se haya interpuesto contra dicha resolución recurso alguno por lo que ha quedado firme aludida sentencia.

A los efectos prevenidos en la Ley de Enjuiciamiento civil se publica la presente ejecutoria que deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba para que desde la fecha en que ello tenga lugar puedan los demandados rebeldes interponer el recurso de rescisión o Audiencia en justicia que la Ley les concede.

Dado en La Rambla a diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Esteva.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

MONTORO

Núm. 3.876

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 5 al 6 del actual, de la finca La Loma, término de esta ciudad, a los vecinos de la misma que se dirán, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo

acordado en el sumario número 131 de 1941.

Dado en Montoro a 15 de Octubre de 1941.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Firma ilegible.

Señas de las caballerías

De Juan Calero Cepas.—Un mulo de 10 años, 1'44 de alzada, capa castaña oscura, bociclaro, bebe en negro, pelos blancos en costillares, hierro de La Mundial V 10 nalga izquierda.

Otro mulo 13 años, 1'50 de alzada, capa castaño oscuro, boci-rojo, bebe en negro, cabeza cana, blancos dorso y costillares, hierro de La Unión Ganadera en la nalga izquierda, otro hierro confuso nalga derecha y el de La Mundial V-10 en cadera izquierda.

De la propiedad de Antonio Calero Solís.—Una mula 17 años, 1'42 alzada, capa castaña rodada, bociclaro, cabeza cana, pelos blancos en la cruz y costillares, bragada, hierros de La Mundial V-3 nalga derecha y V-10 en la izquierda; y

Un mulo capón 14 años, más de marca, hierro V-2 en nalga izquierda.

Supuestos autores

Un gitano como de 32 años, alto, delgado; y otro más viejo, también alto delgado y dos gitanas, una de unos 19 años, morena, muy agraciada y otra más vieja, alta, delgada.

BAENA

Núm. 3.888

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de un caballo capón, más de la marca, capa castaña, de cuatro años, cola larga, y pelos blancos en el costillar izquierdo, de un muleto, pelo negro, de seis meses, robados en la madrugada del ocho del actual del cortijo Rey de este término de la propiedad de don Juan Serrano Galisteo, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitimidad procedencia, así está acordado en el sumario que se instruye con el número 113 de 1941.

Dado en Baena a 15 de Octubre de 1941.—J. Valdelomar.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

POSADAS

Núm. 3.908

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita por término de diez días ante este Juzgado al inculcado Manuel Zafra Camacho, que es gitano, de unos 49 años, de edad, apodado el Asadura, ambulante, pero que su paradero generalmente lo tiene en Córdoba en el barrio de la Merced; al objeto de ser oído, así como a los otros dos inculcados Emilio Escudero Contreras, de 36 años de edad, soltero, gitano, natural de Pozoblanco y vecino de Córdoba con domicilio en calle Postrera núm. 11 y Juan Castro Vega, también gitano, de 30 años de edad, soltero, natural de Málaga y vecino de Córdoba, domiciliado en el barrio de Chinalas, sin ocupación, con el propio objeto de ser oídos y a la vez constituirse en prisión, que tienen decretada y ratificada por autos de fechas catorce y diez y siete de Abril último, cuyos dos individuos se fugaron del arresto municipal de Cabra en primero de Mayo siguiente donde se encontraban a disposición de este Juzgado; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 69 del año actual sobre hurto.

Dado en Posadas a 17 de Octubre de 1941.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.874

NUÑEZ NUÑEZ, Luis; de 28 años, soltero, obrero agrícola, natural de Veger de la Frontera, hijo de Antonio y María, sin instrucción ni antecedentes penales, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en virtud de la causa que se le sigue por hurto con el número 3 de 1941, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

La Rambla 16 de Octubre 1941.—
Antonio Esteva.

Núm. 3.889

VILLALBA PALACIO, José; de 35 años, hijo de Francisco y Teresa, soltero, jornalero, natural de Almachar y vecino de Vélez-Málaga, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 464 de 1941 por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 17 de Octubre de 1941.—
El Juez de Instrucción número uno, Julio Mifsut.

Núm. 3.927

FERNANDEZ PARTIDO, María Luisa; hija de Juan y Micaela, natural de Peñarroya, de estado soltera, profesión ninguna, de 36 años de edad, domiciliada últimamente en Peñarroya, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba 17 de Octubre de 1941.—
El Secretario, Aurelio Ortega.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.

Núm. 3.928

MATA GARCIA, Francisco; hijo de Antonio y Encarnación, natural de Puente Genil, soltero, peluquero, de 26 años, domiciliado últimamente en dicho pueblo; sujeto a procedimiento, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor Comandante de Infantería, don Bartolomé Tejederas García, del Juzgado militar eventual número 13 de Córdoba, sito en Plaza de la Constitución número 55, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 21 de Octubre de 1941.—
El Comandante Juez Instructor, Bartolomé Tejederas García.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA